



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

769

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 DIC 2021

VISTOS: El Memorando N° 728-2021/GRP-450000 de fecha 03 de noviembre de 2021, el Memorando N° 339-2021/GRP-450400 de fecha 28 de octubre de 2021, el Informe N° 019-2021/GRP-450000-HECHG de fecha 28 de octubre de 2021, el Informe N° 1139-2021/GRP-460000 de fecha 08 de noviembre de 2021, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Proyecto: "Medidas de adaptación basada en ecosistemas para la gestión integrada de las zonas marino costeras", implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Proyecto EbAMar BMU/GIZ por encargo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) del Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Memorando N° 728-2021/GRP-450000 de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, hace suyo y eleva a la Gerencia General Regional, el Memorando N° 339-2021/GRP-450400 de fecha 28 de octubre de 2021, y el Informe N° 019-2021/GRP-450000-HECHG de la misma fecha, con el cual su Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales, emite opinión técnico legal favorable respecto de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Proyecto: "Medidas de adaptación basada en ecosistemas para la gestión integrada de las zonas marino costeras", implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Proyecto EbAMar BMU/GIZ por encargo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) del Gobierno de la República Federal de Alemania, en cuanto fortalece la institucionalidad del Sistema Regional de Gestión Ambiental a través de los componentes de la conservación de la biodiversidad biológica adaptación y mitigación al cambio climático y educación ambiental, por lo que solicita continuar con el trámite de suscripción correspondiente;

Que, con Informe N° 1139-2021/GRP-460000 de fecha 08 de noviembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, el PROYECTO EbAMar BMU/GIZ es implementado por la GIZ por encargo del BMU en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI), cuyo principal objetivo general consiste en que las medidas de adaptación basadas en ecosistemas (EbA) se integran e implementan en el marco de procesos de planificación e inversión estratégica para las zonas marino costeras en todos los niveles (nacional, regional, local);

Que, mediante Convenio Internacional sustentado en el Decreto Supremo N° 006-2020-RE del 11 de febrero de 2020, donde se ratifica la Nota Verbal N° 0450/2019 celebrado el 17 de setiembre de 2019, los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú fomentaron conjuntamente los Proyectos e Inversiones de impacto para el uso sostenible de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

769

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 DIC 2021

biodiversidad en el Perú en donde se constituye un Acuerdo para el fomento del Proyecto "Medidas de adaptación basada en ecosistemas para la gestión integrada de las zonas marino costeras", cuyo objetivo consiste en que las medidas de adaptación basadas en ecosistemas (EbA) se integran e implementan en el marco de procesos de planificación e inversión estratégica para las zonas marino costeras en todos los niveles (nacional, regional, local);

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado es responsable de normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y proteger tales ambientes, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes, entre otros;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como uno de los enfoques para la gestión integral del cambio climático, a la mitigación y adaptación basada en ecosistemas, mediante el cual se identifica e implemente acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente de los ecosistemas frágiles, como los ecosistemas marino costeros, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos;

Que, en virtud a lo antes expuesto el PROYECTO EbAMar BMU/GIZ liderado por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en alianza con la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, con fondos procedentes de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI) que se suma a la política ambiental del estado peruano y del GORE PIURA con el objeto de realizar actividades conjuntas que contribuyan a fomentar la protección del Ambiente mediante las medidas de adaptación basadas en ecosistemas en las zonas marino costeras en el marco del proceso de nuestro Proyecto EbAMar comprendido en el periodo de ejecución entre noviembre de 2019 y noviembre de 2024;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como alguna de sus competencias constitucionales: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, el artículo 53 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus funciones en materia ambiental: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

769

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 DIC 2021

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, en este contexto, con Carta s/n de fecha 02 de diciembre de 2021, ingresada a trámite a través de la Hoja de Registro y Control N° 26090 con fecha 16 de diciembre de 2021, la Dirección del PROYECTO EbAMar BMU/GIZ, remite al Gobierno Regional Piura, 02 ejemplares originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Proyecto: "Medidas de adaptación basada en ecosistemas para la gestión integrada de las zonas marino costeras", implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Proyecto EbAMar BMU/GIZ por encargo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) del Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2021, el cual tiene como objetivo principal establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre el GORE PIURA y el PROYECTO EbAMar BMU/GIZ, con el fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan a fomentar que las medidas de adaptación basadas en ecosistemas (EbA) se integran e implementan en el marco de procesos de planificación e inversión estratégica para las zonas marino costeras, de acuerdo al ámbito de competencia que corresponde a cada una de las partes y en concordancia con las normas legales vigentes, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de medio ambiente y cooperación interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

769

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 DIC 2021

Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Proyecto: "Medidas de adaptación basada en ecosistemas para la gestión integrada de las zonas marino costeras", implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Proyecto EbAMar BMU/GIZ por encargo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) del Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2021, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Proyecto EbAMar BMU/GIZ, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (GORE PIURA) Y EL PROYECTO “MEDIDAS DE ADAPTACIÓN BASADA EN ECOSISTEMAS PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS”, IMPLEMENTADO POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH POR ENCARGO DEL MINISTERIO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y SEGURIDAD NUCLEAR (BMU) DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **GORE PIURA**, con R.U.C. N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243 y, de la otra parte, el **PROYECTO “MEDIDAS DE ADAPTACIÓN BASADA EN ECOSISTEMAS PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS”**, implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en adelante **PROYECTO EbAMar BMU/GIZ** debidamente representado por la Directora del Proyecto, señora Marie Philine Oft, identificada con Carné de extranjería N° 000647520, con domicilio legal en Pasaje María de Pando 150, Edificio Peruval, Piso 4 El Olivar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 7.01
- 1.1. Mediante el Convenio Internacional sustentado en el Decreto Supremo N° 006-2020-RE del 11 de febrero de 2020 donde se ratifica la Nota Verbal N° 0450/2019 celebrado el 17 de setiembre de 2019, los Gobiernos de la República Federal de Alemania y República del Perú fomentarán conjuntamente Los Proyectos e Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú en donde se constituyen un Acuerdo para el fomento del Proyecto “Medidas de adaptación basada en ecosistemas para la gestión integrada de las zonas marino costeras”, cuyo objetivo consiste en que las medidas de adaptación basadas en ecosistemas (EbA) se integran e implementan en el marco de procesos de planificación e inversión estratégica para las zonas marino costeras en todos los niveles (nacional, regional, local).
 - 1.2. La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y el numeral 101.2 de su artículo 101 que establece que el Estado es responsable de normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y proteger tales ambientes, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes, entre otros.
 - 1.3. Que, en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como uno de los enfoques para la gestión integral del cambio climático, a la mitigación y adaptación basada en ecosistemas, mediante el cual se identifica e implemente acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente de los ecosistemas frágiles, como los ecosistemas marino costeros, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos; es virtud a lo antes expuesto el PROYECTO EbAMar BMU/GIZ liderado por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en alianza con la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, con fondos procedentes de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI) que se suma a la política ambiental del estado peruano y del GORE PIURA con el objeto de realizar actividades conjuntas que contribuyan a fomentar la protección del Ambiente mediante las medidas de adaptación basadas en ecosistemas en las zonas marino costeras en el marco del proceso de nuestro Proyecto EbAMar comprendido en el período de ejecución entre noviembre de 2019 y noviembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GORE PIURA**, tiene por misión, conducir y promover el desarrollo sostenible, integral e inclusivo de la población de la Región Piura, con acceso a bienes y servicios oportunos y de calidad con tecnología e innovación con énfasis en la primera infancia, y reducción en la vulnerabilidad del territorio y de acuerdo a los artículos 52, 53, 63 y 64 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las referidas entidades tienen entre sus funciones específicas formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en las materias pesquera y producción acuícola, ambiental y ordenamiento territorial, desarrollo de la actividad turística y la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales, según corresponda.
- 2.2 **EL PROYECTO EbAMar BMU/GIZ** es implementado por la GIZ por encargo del BMU¹ en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI), cuyo principal objetivo general consiste en que las medidas de adaptación basadas en ecosistemas (EbA) se integran e implementan en el marco de procesos de planificación e inversión estratégica para las zonas marino costeras en todos los niveles (nacional, regional, local).

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 06 de junio de 1974.
- Decreto Supremo N° 006-2020-RE
- Nota Verbal N° 0450/2019 suscrita entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y República del Perú, el 17 de setiembre de 2019.
- Código civil.
- Resolución Legislativa N° 26185, Aprueban la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 27444, Ley de Procesos Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 058-2016-RE, Ratifican el Acuerdo de París.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2016-PRES, crea el Grupo Técnico Regional de la Zona Marino Costera.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

¹ La GIZ es una entidad privada, que actúa por encargo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMUB) del Gobierno de la República Federal de Alemania.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre el **GORE PIURA** y el **PROYECTO EbAMar BMU/GIZ**, con el fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan a fomentar que las medidas de adaptación basadas en ecosistemas (EbA) se integran e implementan en el marco de procesos de planificación e inversión estratégica para las zonas marino costeras, de acuerdo al ámbito de competencia que corresponde a cada una de las partes y en concordancia con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 EL GORE PIURA se compromete a:

- Brindar acompañamiento técnico, en los procesos de planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades, en el marco del PROYECTO EbAMar BMU/GIZ.
- Facilitar el acceso de información disponible para el desarrollo de las actividades relacionada con el cumplimiento de los objetivos y actividades que se desarrollen durante el Proyecto.
- Mantener las condiciones de soporte, acceso a servicios y apoyo logístico para el trabajo de los integrantes del Proyecto.
- Brindar facilidades a los asesores y consultores, así como, apoyo en la organización de las capacitaciones, talleres, otros.

5.2 EL PROYECTO EbAMar BMU/GIZ se compromete a:

- Brindar asesoramiento al **GORE PIURA** a través de un acompañamiento permanente de asesores, consultores altamente especializados, capacitaciones, talleres, viajes, entre otros instrumentos de cooperación conjuntamente pactados, de acuerdo con los procesos establecidos por el **PROYECTO EbAMar BMU/GIZ**.

5.3 AMBAS PARTES se comprometen:

- a) Elaborar y aprobar conjuntamente los Planes Operativos Anuales para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO EbAMar BMU/GIZ. Los Planes operativos deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, entre otros y estarán sujetos a reajustes de acuerdo con las condiciones que se presenten.
- b) Ejecutar y monitorear las actividades, de acuerdo con los compromisos asumidos, correspondientes a los Planes Operativos Anuales.
- c) Ambas instituciones se comprometen a proporcionar en la medida de sus posibilidades y en función a sus procedimientos, sus aportes y recursos específicos para el cumplimiento de los respectivos Planes Operativos Anuales.

LAS PARTES dejan expresa constancia que el presente Convenio no irroga obligaciones colaterales no establecidas en su contenido, o que escapen a lo expresado en su objetivo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio. La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio estarán a cargo del:

- Por el **GORE PIURA**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Por el **PROYECTO EbAMar BMU/GIZ**: La Directora del PROYECTO EbAMar BMU/GIZ.

En caso de que alguna de las partes designe un nuevo Coordinador Institucional, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra parte. Una vez designados los Coordinadores de las partes, y a convocatoria de cualquiera de ellas, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes Operativos Anuales, a ser implementadas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **GORE PIURA** en coordinación con el **PROYECTO EbAMar BMU/GIZ** realizará una evaluación semestral respecto al desarrollo y ejecución del convenio, coordinando con EbAMar los correctivos necesarios o formulando sugerencias para optimizar el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto, por las siguientes causales:

- 10.1. Por común acuerdo de las partes.
- 10.2. Por decisión de una de las partes cuyo efecto comunicara a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 10.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en un plazo de treinta (30) días hábiles mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Transcurrido dicho plazo, y en caso no se llegue a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.2 Toda comunicación que deba de ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra Parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria. Con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 14.2 Cualquiera de las partes, podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1 - Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

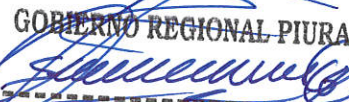
15.2 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. Mientras perdure la emergencia sanitaria toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los correos personales de los coordinadores acreditados.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de _____, a los 30 días del mes de noviembre del 2021



PHILINE OFT
DIRECTORA DE PROYECTO

Marie Philine Oft
Directora
Proyecto EbAMar BMU/GIZ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

Servando García Correa
Gobernador
Gobierno Regional de Piura